

En la Villa de Calapaz, mes de Mayo de 1780
por Dn = Dn la qual, Amador
nos queriendo conella, requirido auer
endere pagado por los Alcaldes y Regid
res que anuido de la Villa de Calapaz
desde el año pasado de su venida y
sus cercanias las Cantidades de
que bien cobrado. En las licas de
empastado cada uno un año no les mole
sus Permisos ni sus Cajas se le moleste
asupaga ni sobre ello. Despachen Excutto
ni sino es contra los que hubieren de
siendo Despachando no mas de uno por ca
da uno y con su solo salario de qua
renta maravedi y los que hubieren en de
ella sobre lo que se suelen sublevar
su Comision. Nel mas antigua para que
Prorya con su solo salario de tres quatr
cientos ni de lo qual ni daro donos han
causa elada con no de el y libradage

